

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Pedro Cabello y Mardurga del cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento; quedando seisbocho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Vengo en relevar á D. Fernando Bajo y Garrido del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Marceliano Garrido,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo, en la vacante que resulta por haber cesado en igual cargo D. Fernando Bajo y Garrido.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Vengo en relevar á D. Juan Pelegrin Redondo del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Herraiz,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca, en la vacante que resulta por haber cesado en igual cargo D. Juan Pelegrin Redondo.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Vengo en relevar del cargo de Rector de la Universidad de Valencia á D. Enrique Ferrer y Viñerta; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Enero de 1877, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza la traslación de las oficinas de la Direccion del Canal de Isabel II á otro local capaz de contener todos sus servicios.
Art. 2.º Se aprueba el contrato de arrendamiento de los cuartos segundos de la casa números 27, 29 y 31 de la calle de la Reina de esta Corte.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Ejercicios prácticos de determinacion de plantas medicinales y reconocimientos de drogas, dotada con 4.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 477 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el Rey (Q. D. G.) á lo propuesto por el Director general de Instrucción militar en observancia de lo que prescriben los reglamentos de las Academias militares y órdenes vigentes, se ha dignado resolver se abran concursos de oposicion en los puntos en que aquellas radican, con arreglo á los adjuntos programas é instrucciones, para cubrir 155 plazas de alumnos en la General militar, 100 en la de Artilleria, 12 en la de Estado Mayor y 20 en la de Ingenieros; debiendo darse principio á los exámenes el dia 15 del próximo Julio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y para que de esta soberana resolucion la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1884.—Quesada.

Señor....

Ministerio de Marina.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad del expresado Ministerio ha presentado el Intendente de Marina D. Joaquin Aranda y Pery; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

RELACION nominal de los interesados en la expropiacion con arreglo al proyecto aprobado y replanteo verificado en la carretera de tercer orden de Villaharta á Fuente Obejuna (servicio de Peñarroya á Fuente Obejuna) término municipal de idem, rectificada ya por la Alcaldía de Fuente Obejuna, con arreglo á los libros de riqueza y demás antecedentes tomados.

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Situacion.	Propietarios.	Colonos ó arrendatarios.
1	Tierra de labor	Pozo de la nieve	D. Juan Cabezas	D. Antonio Molina
2	"	"	José Marqués	"
3	"	"	José Rubio	"
4	"	"	Juan Moreno	"
5	"	Blanquillo	Juan Luiz Pequeño	Diego Calzadilla
6	"	"	"	Antonio Cubero
7	"	"	"	Antonio Naranjo
8	"	"	"	D.ª Maria Triviño
9	"	"	"	D. Isidro Triviño
10	"	"	"	José Caballero
11	"	"	"	José Rubio
12	"	"	"	Manuel Gonzalez
13	"	"	"	Carmen Rivera
14	"	"	"	Ursula Cubero
15	"	"	"	Manuel Quintana
16	"	"	Alonso Aguilar	"
17	"	"	Florencio Moya	"
18	"	"	Antonio Sujar	"
19	"	"	Miguel Monterroso	"
20	"	"	Antonio Pedrajas	"
21	"	"	Juan Murillo	"
22	"	Borreguil	Antonio Naranjo	"
23	"	"	Gerónimo Caballero	"
24	"	"	Andrés Pulgarin	"
25	"	"	Antonio Agredano	"
26	"	"	José Gonzalez	"
27	"	"	Fructuoso Herrera	"
28	"	"	Diego Gahete	Hernando Cuadrado
29	"	"	Manuel Rodriguez	Agapito Pulgarin
30	"	"	"	D.ª Maria del Carmen Moreno
31	"	"	Diego Gahete	D. José Rios
32	"	"	Gabriel Gahete	Andrés Ventura
33	"	"	"	José Marqués
34	"	"	"	"
35	"	"	José Gahete Cabezas	"
36	"	"	Dionisio Gahete	Agustin Sanchez
37	"	"	Manuel Perez Moreno	Antonio Gomez
38	"	Peña vaquera	"	"
39	"	Castillejos	D.ª Ana Roza	Manuel Rico, Presbítero
40	"	La Union	D. Antonio Ramirez	Antonio Ferreiro
41	"	Cortijo Fuentes	Rafael de la Fuente	"
42	"	Guijuelo	D.ª Maria Minfsut	D.ª Maria Catalina Haba
43	"	Riscos	D. Rafael Diaz Morales	"
44	"	Tinto	Antonio Ferreiro	"
45	"	Arroyo del Tinto	D.ª Maria Catalina Haba	"
46	"	"	Maria Dolores Pequeño	D. Francisco Fernandez
47	Idem y chaparros	"	"	Juan Fernandez
48	"	Parrillas	D. Jacinto Sanchez	"
49	"	"	Felipe Gomez	"
50	"	"	Simon Puertas	"
51	"	"	Bernardo Sanchez	"
52	"	"	Leon Gutierrez	"
53	"	"	José Ruiz	"
54	"	"	Miguel Fernandez	"
55	"	"	Felipe Gomez	"

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 2 de Abril de 1884.—El Gobernador, Joaquin Garcia Espinosa.

Núm. 1941.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Lrque, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en este periódico oficial.

Córdoba 29 de Marzo de 1884.—
P. E., José Maria de Padura.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1917.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

Don Rafael Cantarero Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cañete las Torres.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia haciendo uso de las atribuciones que le concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley municipal vigente, ha acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 20 del corriente mes, de las parcelas que como sobrantes de la vía pública han quedado de la expropiación hecha para la continuación de la travesía de la carretera por este pueblo de Torre don Gimeno al Carpio, cuyos tipos se señalan y las condiciones para la subasta pueden los interesados enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las fincas son las siguientes:

1.ª Una pequeña parcela, que como sobrante de la vía pública existe formando un ángulo á espaldas de la calle Carnecerías que dá frente por S. con el puente de Zapatilla, L. con casa de Juan Muñoz Amaro, P. servidumbre que vá á dicho puente de Zapatilla y N. con casa de don Antonio Ruedas y Gimenez; mide una superficie de 16 metros cuadrados valorado, sirviendo de tipo para la subasta en la cantidad de diez y seis pesetas.

2.ª Otro pedazo á la izquierda de la salida de la carretera para Porcuna en la calle Henares, que linda por S. con expresada carretera, L. huertas de Juana Maria Gallardo, P. con la calle que vá á la de Barcos y N. la vereda de la Dehesilla; mide dicha parcela una superficie de 744 metros cuadrados y su valor es el de cien pesetas.

3.ª Otro pedazo situado en el ángulo que forma la calle Fernando Rodriguez con la de Areo, con una superficie de 209 metros cuadrados, dentro de los cuales existe un pozo con anillo de ladrillo, lindando toda parcela por N, y P, con la carretera

y casa de Juan Borrego Lara, L. con el mismo Borrego Lara y don Rafael Huertas y S. don Juan Garcia Navarro; justipreciada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otro pedazo ó parcela que ha resultado sobrante de la expropiación de la casa núm. 1.ª calle Areo, que linda por N. con don Pedro Maria de Ruedas, P. don Antonio Ortega, S. y L. la carretera, tiene 141 metros superficiales y su valor es el de trescientas siete pesetas.

5.ª Otro pedazo sobrante de la vía pública en la calleja del Convento con la plazuela adjunta, que linda por P. con la calle Valenzuela, N. casa núm. 6 de herederos de doña Joaquina Linares, S. herederos de don José Toro y L. la carretera; tiene de superficie 212 metros cuadrados con obligación de recibir las aguas de la casa número 6 de doña Joaquina Linares; estando apreciado en la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas.

6.ª Otro pedazo de terreno también sobrante de la expropiación que forma un triángulo á la subida de la calle Valenzuela, cuya base linda por L. con solar de los herederos de Alonso Navarro Rojas, S. y P. donde forma ángulo con la carretera y N. con la calleja del Convento; ocupa una superficie de 270 metros y su valor cien pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran interesarse en dicha adquisición puedan oportunamente enterarse de las condiciones y hacer las pujas que crean convenientes en el acto de la subasta.

Cañete las Torres primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Cantarero.—P. S. M., Rafael de Huertas, Secretario.

Núm. 1942.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Luis Jurado y Madrid, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que aprobado por la ilustre corporación municipal, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario corriente, queda expuesto aquel á exámen del público en esta Secretaría del municipio por término de quince días, á contar desde la inserción del presente, en ejecución á lo preceptuado por el art. 146 de la ley orgánica.

Lo que se anuncia para la general inteligencia y peticiones efectos.

Montilla 4 de Abril de 1884.—
Luis Jurado y Madrid.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 1943.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

D. José Camacho y Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial,» con el objeto de que puedan examinarlo los que gusten.

Blazquez 4 de Abril de 1884.—
José Camacho.—Juan José Rueda, Secretario.

Núm. 1944.

Alcaldía constitucional del Guijo.

D. Gabriel Aperador Ferreros, Alcalde accidental de esta villa del Guijo.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal vigente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos y año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, que se contarán desde su inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que todo vecino que desee pueda examinarlo y hacer las observaciones que considere justas.

Guijo 3 de Abril de 1884.—Juan Delgado.—Manuel Moreno.

Núm. 1945.

D. Gabriel Aperador Ferreros, Alcalde accidental de esta villa del Guijo.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y año económico de 1884-85, se halla de manifiesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él inscritos puedan el que lo desee examinarlo y hacer las observaciones que sean procedentes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo que se contará desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, no serán oídas las que se presenten.

Guijo 3 de Abril de 1884.—Juan Delgado.—Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 1946.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

D. Juan del Pino Delgado, Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente con arreglo á la ley.

La Victoria 1.ª de Abril de 1884.—
Juan del Pino.—Por su mandato, José Romasanta de Alba, Secretario.

Núm. 1873.

Audiencia de Sevilla.

Don Alejandro Maria Riaño y Cáceres, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: que vistos por la Sala de lo civil de esta dicha Audiencia los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cabra por don Pedro de la Hoz y Garcia como marido de doña Manuela de los Santos Reyes Expósito, con doña Fernanda Linares y Roldan y con don José Daura y otras, sobre aprobación y dación de ciertas cuentas de dicha testamentaria que actualmente representa la de don Pedro Daura, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro: en los autos iacados en el Juzgado de Cabra juicio universal de testamentaria á bienes quedandos por fallecimiento de Juana de San Fernando Expósito, conocida por Gutierrez y Villadres; hay pleito ordinario seguido á instancia de doña Fernanda Linares y Roldan, de dicha vecindad, sin ocupación conocida, representada por el Procurador don Salvador Rodriguez Cardoso y dirigida por el Letrado don Antonio Andrade, contra don Pedro de la Hoz y Garcia, como marido de doña Manuela de los Santos Reyes Expósito, del mismo domicilio, industrial y don José Daura, representados y dirigidos á su vez por el Procurador don Gonzalo Rus de los Rios y el Letrado don Pedro Miluera; siendo también partes don Acisclo Daura y Maria de San Pedro Rafaela Linares Roldan, conocida por Maria Pascuala de San Pedro Linares, representada por su curador don Joaquin Fernandez Tejeiro y Homet, igualmente vecinos de Ca-

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

INTERVENCIÓN.

RELACION de las cantidades que durante el mes de Marzo último se han ingresado por la Sucursal del Banco de España en la Caja especial de primera enseñanza por el importe, resto ó á cuenta de las atenciones que por este concepto corresponden trimestralmente á los pueblos que se expresan, en el corriente año económico.

PUEBLOS.	Aplicacion trimestral.	Cantidad ingresada. (1)
		Pts. Cts.
Almedinilla	A cuenta del 2.º	37 96
Dos Torres	A id. del 3.º	167 62
Fuente Obejuna	A id. de id.	5 87
Fuente Tójar	A id. del 2.º	39 68
Fuente Palmera	A id. del 3.º	167 79
Guadalcázar	Al resto del id.	90 43
Obejo	A cuenta del id.	45 52
Palenciana	Al resto del id.	4 34
Pozoblanco	A cuenta del id.	106 68
Priego	Al resto del id.	449 79
San Sebastian	A cuenta del id.	14 55
Villa del Río	A id. del id.	114 41
Villaviciosa	A id. del id.	20 80

Córdoba Abril de 1884.—El Secretario Interventor, Nicolás Dalmau.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Joaquin Garcia Espinosa.

(1) Estas cantidades proceden de los recargos sobre contribuciones directas del actual año económico.

bra, propietarios, que se hallan constituidos en rebeldía, y respecto de las cuales se ha entendido la sustanciacion con los Estrados, sobre aprobacion y dacion de ciertas cuentas de dicha testamentaria que actualmente representa la de don Pedro Dacera.

Remitidos á esta Superioridad en la apelacion interpuesta por don Pedro de la Hoz y don José Daura, de la sentencia pronunciada en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso á los apelantes, la sentencia que en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno dictó el Juez de primera instancia de Cabra, por la que declara:

Primero. Que don Pedro la Hoz en representacion de su esposa doña Manuela de los Santos Reyes y de don José y don Acisclo Daura en su propio nombre, tienen derecho como herederas de doña Juana Gutierrez, á que la testamentaria de don Pedro Daura les haga entrega de los bienes que este heredó de la Gutierrez en concepto de heredera universal de la misma y cuya institucion anuló la sentencia de siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Segundo. Que la testamentaria de don Pedro Daura ha de devolver los bienes que por todos conceptos se relacionan en la escritura de aceptacion de herencia otorgada por Daura en cinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario de la ciudad de Cabra don Rafael Gonzalez.

Tercero. Que al verificar la devolucion de los anunciados bienes, se hará el pago de ellos exepcto en cuanto á los inmuebles con los bienes que hoy resultan en la testamentaria del Daura y abonándose además á los herederos de doña Juana Gutierrez el seis por ciento de demora en los créditos y muebles, á contar desde el dia siete de Mayo de mil ochocientos ochenta hasta su efectiva entrega.

Cuarto. Que al devolverse los inmuebles deberán entregarse por los herederos de Daura el importe de las rentas producidas y debidas producir desde la fecha en que quedó firme la sentencia de siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho hasta definitiva entrega á justa regulacion pericial por peritos de reciproco nombramiento, ó tercero en su caso, descontándose las mejoras hechas en las fincas desde que la poseyó Daura y que se apreciaran pericialmente y las contribuciones que se acreditaran con certificacion de la oficina competente espresiva de las cuotas repartidas en los años respectivos.

Quinto. Que el administrador judicial de los inmuebles pertenecientes á la herencia de doña Juana Gutierrez cesará en su cargo al verificarse la entrega á los legítimos herederos y rendirá cuenta justificada

dentro de diez dias que se tendrá presente al liquidar á los herederos del Daura el producto de las rentas pero no el del interés legal que es de exclusivo cargo de ellos.

Sexto. Que no teniendo desde la sentencia de siete de Mayo de mil ochocientos ochenta don Pedro Daura, hoy sus herederos el carácter de tales en el abintestato de don Joaquin Coello de Portugal se entienda transmitido por ministerio de la ley á los herederos de doña Juana Gutierrez el derecho á cobrar el crédito de diez mil ciento ochenta y un reales ó á reintegrarse en la forma procedente del mismo si se hubiese ya solventado.

Sétimo. Que los herederos de don Pedro Daura perciban de la testamentaria de doña Juana Gutierrez el quinto de los bienes hereditarios en la forma prescrita por la ley de veinte de Febrero y sean de su cargo los gastos de funeral, cera y entierro y mandas pias como dispone la ley treinta del citado cuerpo legal.

Octavo. Que al verificarse la devolucion de los bienes de doña Juana Gutierrez les serán de abono trescientos sesenta y cuatro reales y sus réditos legales á contar desde el siete de Mayo de mil ochocientos ochenta como importe de los censos pagados á don Juan Vargas por don Pedro Daura, y en su consecuencia se condena á doña Fernanda Linares y don Acisclo Daura, don Joaquin Fernandez de Tejeiro, en concepto este de curador de la heredera Maria Pascuala de San Pedro á que en término de diez dias y en la forma y manera ya relacionada entreguen á don Pedro la Hoz, marido de doña Manuela de los Santos Reyes, José y Acisclo Daura todos los bienes ya detallados y con los intereses, rentas y frutos expresados pertenecientes al caudal de doña Juana Gutierrez y que heredó don Pedro Daura por virtud del testamento otorgado por la Gutierrez, en diez de Febrero de mil ochocientos sesenta, con la deducccion del quinto, mejoras en las fincas y créditos de trescientos sesenta y cuatro reales y réditos, que deberán serles admitidos á aquellos como baja legítima en su favor, sin expresa condena de costas.

Publiquese en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia mediante la rebeldía del curador de la menor interesada Maria San Pedro Rafaela Linares Roldan, á cuyo fin y por el conducto debido pásese al Gobernador civil la oportuna copia certificada.

Por esta nuestra sentencia con devolucion de los autos á su tiempo, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Manuel Pores Becerra.—Carlos Morell y Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mi compañero, Manuel Gutierrez.

Núm. 1923.

Batallon depósito de Guadalajara núm. 41.

Don José Macia Rodriguez, Teniente Ayudante Fiscal del batallon de depósito de Guadalajara núm. 11.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de la cuarta compañía de este batallon Isidro Gonzalo Tabernero, por el delito de no haber verificado su presentacion á la revista anual de la primera quincena del mes de Octubre y haberse ausentado del puesto de residencia sin la competente autorizacion; á todas las autoridades tanto civiles como militares, suplico que procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyo media filiacion es adjunta: y si fuere habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en el local que ocupan las oficinas de este batallon del cuartel de San Carlos, de esta plaza, pues así lo tengo mandado en acto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba (Andalucía), donde se encuentra el citado individuo segun oficio del señor Alcalde de Montoro, fecha seis del presente mes, se hallaba trabajando en el cortijo de los Majuelos, propiedad de don Manuel Medina de aquella localidad, y en diez y siete manifiesta

haber desaparecido y en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Guadalajara á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, José Macia.

Media filiacion de Isidoro Gonzalo Tabernero, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Villanueva de Alcoron, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Guadalajara, vecindado en Villanueva de Alcoron, Juzgado de primera instancia de Cifuentes, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en cuatro de Abril de 1861, de oficio jornalero, edad 20 años, 4 meses y 20 dias; su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 694 milimetro: sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz aguda, barba nada, boca ancha, color sano: señas particulares, ninguna. Fué quinto con el número 7, por el pueblo de Villanueva de Alcoron, en el reemplazo de 1881. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Octubre de 1881, en Guadalajara, en concepto de recluta disponible.—El Fiscal, José Macia.